



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de diciembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio Múltiple N° 88-2024-MTC/21.GMS, Informe N° 027-2024-IVP-CAYLLOMA/G.G, Informe Legal N° 653-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20° numeral 23 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 88-2024-MTC/21.GMS de fecha 22 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el cual, manifiesta que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas da a conocer que en el marco del proceso de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, se ha considerado el monto de S/. 211 780 799,00 (Doscientos once millones setecientos ochenta mil setecientos noventa y nueve y 00/100 soles) para el financiamiento de las actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales a cargo de diversos Gobiernos Locales, monto que se encuentra programado en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025. Bajo ese contexto se tiene previsto la suscripción de un convenio multianual con los gobiernos locales que cuenten con asignaciones financieras para ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en el marco del Decreto Supremo N° 008-2007-EF que aprueba los Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/1/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe N° 027-2024-IVP-CAYLLOMA/G.G de fecha 02 de diciembre de 2024 del Gerente General del IVP Caylloma, concluye que, al amparo de las normas legales y de Gestión Vial concluye que se requiere la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y se le faculte al Alcalde provincial de Caylloma la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales entre la municipalidad provincial de Caylloma y Provias descentralizado para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 653-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 05 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se faculte al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión, cuyo objeto es el financiamiento de actividades para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y Provias Descentralizado para el ejercicio fiscal 2025 y 2026, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones del Concejo Municipal de conformidad al artículo 9, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala como atribución del concejo municipal, 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Gestión, cuyo objeto es el financiamiento de actividades para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y Provias Descentralizado para el ejercicio fiscal 2025 y 2026, ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente General del IVP Caylloma, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente General del IVP Caylloma para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287